

## GERENCIA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

### **GCIG- AIBR-2025-16 EVALUACION A LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DE DERECHOS E INCLUSION SOCIAL**

Elaboró:

Doris Casadiegos Niño – Profesional universitario  
Auristela Hernández Camacho. Profesional especializado

Revisado y aprobado por:  
Belka María Gutierrez Arrieta  
Gerente de Control Interno de Gestión

Barranquilla, 09 de diciembre de 2026

Fecha de aprobación:19/03/24  
Versión:3.0

## Contenido

1. ANTECEDENTES .....	3
2. OBJETIVOS.....	5
2.1 Objetivo General .....	5
2.2 Objetivos específicos .....	5
3. ALCANCE .....	6
4. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	6
5. NORMATIVIDAD.....	7
6. METODOLOGÍA .....	7
7. MATRIZ DE HALLAZGOS .....	10
8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O ACOMPAÑAMIENTO.....	11
8.1. Verificar que las dependencias distritales cumplan las obligaciones establecidas en los artículos 1º al 22º del acuerdo 005 de 2024. .....	12
8.2. Evaluar la coordinación entre secretarías y entidades responsables (Educación, Gestión Social, Salud, Desarrollo Económico, Cultura), según lo exige la Política Pública de Discapacidad. .....	14
Análisis de la articulación interinstitucional.....	14
8.3. Verificar cumplimiento del Artículo 22 del Acuerdo 005/2024: entrega semestral de informes al Concejo Distrital y formas internas de control, seguimiento y reporte. .....	16
8.4. Evaluar la efectividad de los controles definidos por las secretarías de Gestión Social y Salud, como primera línea de defensa para el logro de los objetivos asociados a la política pública de discapacidad, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido. (Objetivo específico de obligatorio cumplimiento en evaluaciones y seguimientos) .....	20
8.5 Resultado del objetivo específico. Identificar la zona de riesgo general de la política pública de discapacidad, con base en la metodología de la GCIG (descrita en la presente guía), relacionada con la categorización de hallazgos. (Objetivo específico de obligatorio cumplimiento en evaluaciones y seguimientos) .....	22
9. CONCLUSIONES .....	22

(

## 1. ANTECEDENTES

Con aprobación del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI), en la sesión No. 01 del 20 de febrero de 2025 la Gerencia de Control Interno de Gestión (GCIG), incluyó dentro del Plan Anual de Auditoría para esta vigencia, la evaluación a la a la Política Pública de discapacidad con enfoque de derechos e inclusión social.

Al respecto, es importante referenciar que la evaluación se origina del proceso de priorización del universo de auditoría realizado por la Gerencia. No se evidencia evaluaciones internas realizadas en la vigencia anterior, relacionadas con el tema a tratar.

No se evidencia evaluación específica de confiabilidad del sistema de control interno emitida por entes externos de control, relacionados con la Política Pública de Discapacidad con enfoque de derechos e inclusión social.

Se evidenciaron los siguientes informes de auditoría de la Contraloría Distrital de Barranquilla a las Dependencias que interactúan en el cumplimiento de la política pública de discapacidad del Distrito de Barranquilla.

Informe Final de Auditoría, de fecha 27 de junio de 2025, emitido por la Contraloría Distrital de Barranquilla, correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento No. 100-019.004-0252-2025, vigencia 2024, se auditó a la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, entidad que participa en la implementación de la política pública de discapacidad a través de los siguientes proyectos:

“Apoyo para el desarrollo y la práctica de actividad física, recreación y deporte para personas con discapacidad”, cuyo objetivo es promover el desarrollo integral de las personas con discapacidad en el Distrito de Barranquilla, fomentando la actividad física, la recreación, el deporte y la inclusión social.

“Apoyo a los Juegos Intercolegiados”, orientado a contribuir al desarrollo deportivo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, así como de personas con discapacidad.

Como resultado de la evaluación efectuada a los contratos que conformaron la muestra seleccionada, la Contraloría Distrital concluyó que la gestión contractual adelantada por la Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, en su calidad de dependencia de la administración distrital, se ejecutó de conformidad con la normatividad vigente que regula la contratación pública, especialmente en lo relacionado con la ejecución contractual, la supervisión y la publicidad de los procesos.

En consecuencia, el equipo auditor emitió un concepto favorable sobre la gestión contractual, al considerar que la información evaluada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados durante el proceso de auditoría. (Subrayado y cursiva fuera de texto)

Informe Final de Auditoría, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por la Contraloría Distrital de Barranquilla, correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento No. 100-019.004-0306-2025, vigencia 2024, se auditó a la Secretaría Distrital de Salud, entidad que participa en la implementación de la política pública de discapacidad a través del siguiente proyecto:

“Fortalecimiento de la atención integral en salud a población con enfoque diferencial”.

De acuerdo con los criterios aplicados en la gestión misional y medición de Cumplimiento Normativo

general para la Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla durante la vigencia 2024, obtenemos un registro que fundamenta cada logro o meta conforme al diagnóstico, teniendo en cuenta principalmente la misión de liderar la formulación, ejecución y seguimiento de políticas de salud pública territorial, orientadas a la garantía del derecho fundamental a la salud, con enfoque diferencial, participación social y equidad en el acceso a los servicios; su articulación con los principios de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria en Salud) y el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, desarrollando intervenciones en los componentes de aseguramiento, salud pública, inspección, vigilancia y control, gestión del riesgo en salud y prestación de servicios. (Subrayado y cursiva fuera de texto)

Informe final de auditoría de cumplimiento de fecha 11 de septiembre, emitido por la Contraloría Distrital de Barranquilla, correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento de 2025 100-019.004-0355-2025 vigencia 2024, asunto auditado: Gestión Social Integral, que incluyó a la Oficina del Sisbén con el Proyecto; "Mejoramiento de los procesos de encuestamiento, verificación y validación de información de los ciudadanos, con especial atención a poblaciones en situación de pobreza extrema, víctimas del conflicto, comunidades étnicas y personas con discapacidad". El enfoque de este proyecto está alineado con el eje de equidad e inclusión social del plan de desarrollo y contribuye directamente al logro de los objetivos de focalización de la oferta institucional. Asimismo, proyectaron una mejora en los mecanismos de atención ciudadana, a través de canales presenciales y virtuales, con el fin de garantizar transparencia, agilidad y eficacia en el servicio, aunque no se alcanzó el 100% de la meta, se logró un avance significativo. (Subrayado y cursiva fuera de texto)

A la Gerencia de ciudad, con los siguientes proyectos: "Mejoramiento de la calidad de vida para las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores". "Generación del Sistema Distrital de Cuidado de Personas con Discapacidad y sus Cuidadores".

En síntesis, el diseño de las políticas y programas distritales incorpora de manera clara el enfoque de inclusión y equidad, y se han logrado resultados importantes en atención, capacitación y asistencia a grupos priorizados. Sin embargo, la efectividad plena de esta estrategia requiere reforzar la ejecución de proyectos claves, mejorar la visibilización de indicadores de impacto social y garantizar la continuidad de acciones con enfoque diferencial y territorial, respaldadas por recursos suficientes y mecanismos de seguimiento participativo. (Subrayado y cursiva fuera de texto)

De acuerdo con el *Informe de Auditoría de Cumplimiento*, con fecha de corte diciembre de 2025, emitido por la Contraloría General de la República a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a educación, propósito general (deporte y cultura), Programa de Alimentación Escolar (PAE) e infraestructura educativa, deportiva, cultural y de ciencia, tecnología e innovación del Departamento del Atlántico y el Municipio/Distrito de Barranquilla, se evidenció lo siguiente:

"El Municipio de Barranquilla dio cumplimiento a la normatividad relacionada con el manejo de los recursos del SGP asignados para el componente Educación en la vigencia auditada, invirtiendo los recursos en nómina y en la ejecución de los contratos financiados con ellos, entre los que se cuentan los relacionados con políticas, programas y proyectos dirigidos a personas con discapacidad y educación inclusiva, acatando lo establecido en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, artículo 5 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, educación inclusiva del Decreto 1421 de 2017 y demás normas aplicables; sin embargo, se observaron los algunos incumplimientos. Se pudo verificar que en la vigencia 2023 había una población Estudiantes con Discapacidad caracterizados en el SIMAT con NEE de 3152, y a corte de noviembre del 2024, la población aumentó a 3.846, por lo cual las acciones señaladas por el Distrito de Barranquilla referente a la gestión de recursos propios para garantizar la

*continuidad son pertinentes, así mismo se verificó cambio de operador atendiendo lineamientos de mejora del MEN, el INSOR y la comunidad educativa. En la vigencia 2024, se gestionaron recursos por \$414.000.000 por concepto de recursos propios por parte del Distrito, sobre un total de \$3.397.833.151 lo que corresponde al 12% presupuesto total para la atención a la población con NEE. Si bien las acciones estuvieron encaminadas al mejoramiento de la atención no se evitó la demora en la contratación y en la atención de la comunidad estudiantil con necesidades especiales, afectando a 3.846 estudiantes, por lo cual se configura hallazgo.* (Subrayado y cursiva fuera de texto)

En razón a lo anterior, la Secretaría Distrital de Educación formuló el respectivo **Plan de Mejoramiento**, con fecha 29 de diciembre de 2025, orientado a subsanar las situaciones identificadas y a fortalecer los procesos de planeación, contratación y atención integral a la población estudiantil con discapacidad.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

Evaluar el grado de avance, la implementación, efectividad y cumplimiento de los lineamientos, actuaciones, obligaciones y responsabilidades establecidos en el Acuerdo 005 de 2024, en articulación con la Política Pública Distrital de Discapacidad 2015–2023 (Acuerdo 012 de 2015), orientada a garantizar los derechos, la inclusión social y el acceso efectivo a servicios, información, educación, participación y programas dirigidos a la población con discapacidad —especialmente discapacidad auditiva— en el Distrito de Barranquilla.

### 2.2 Objetivos específicos

1. Verificar que las dependencias distritales cumplan las obligaciones establecidas en los artículos 1º al 22º del Acuerdo 005 de 2024
2. Evaluar la coordinación entre secretarías y entidades responsables (Educación, Gestión Social, Salud, Desarrollo Económico, Planeación, Cultura, Comunicaciones), según lo exige la Política Pública de Discapacidad.
3. Verificar cumplimiento del Artículo 22 del Acuerdo 005/2024: entrega semestral de informes al Concejo Distrital y formas internas de control, seguimiento y reporte.
4. Evaluar la efectividad de los controles definidos por las secretarías de Gestión Social y Salud, como primera línea de defensa para el logro de los objetivos asociados a la política pública de discapacidad, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido. (Objetivo específico de obligatorio cumplimiento en evaluaciones y seguimientos)
5. Identificar la zona de riesgo general de la política pública de discapacidad, con base en la metodología de la GCIG (descrita en la presente guía), relacionada con la

categorización de hallazgos. (Objetivo específico de obligatorio cumplimiento en evaluaciones y seguimientos)

Respecto a los objetivos planteados por la GCIG, es importante precisar que, de acuerdo con lo definido por el DAFP, Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, les corresponde a las líneas de defensa lo siguiente:

- *“Primera línea de defensa: esta línea de defensa les corresponde a los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad. Se debe precisar que cuando se trate de servidores que ostenten un cargo de responsabilidad (jefe) dentro de la estructura organizacional, se denominan controles de gerencia operativa, ya que son aplicados por líderes o responsables de proceso. Esta línea se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos.*

- *Segunda línea de defensa: esta línea de defensa está conformada por servidores que ocupan cargos del nivel directivo o asesor (media o alta gerencia), quienes realizan labores de supervisión sobre temas transversales para la entidad y rinden cuentas ante la Alta Dirección. Aquí se incluyen a los jefes de planeación, o quienes hagan sus veces; coordinadores de equipos de trabajo, coordinadores de sistemas de gestión, gerentes de riesgos (donde existan), líderes o coordinadores de contratación, financiera y de TIC, entre otros que se deberán definir acorde con la complejidad y misionalidad de cada organización. Esto le permite a la entidad hacer un seguimiento o autoevaluación permanente de la gestión, de manera que pueda orientar y generar alertas a las personas que hacen parte de la 1<sup>a</sup> línea de defensa, así como a la Alta Dirección (Línea Estratégica) Esta línea se asegura de que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1<sup>a</sup> línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente, además, se encarga de supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de gestión de riesgo, ejercicio que implicará la implementación de actividades de control específicas que permitan adelantar estos procesos de seguimiento y verificación con un enfoque basado en riesgos.*

- *Tercera línea de defensa: esta línea de defensa está conformada por la Oficina de Control Interno, quienes evalúan de manera independiente y objetiva los controles de 2<sup>a</sup> línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúan los controles de 1<sup>a</sup> línea de defensa que no se encuentren cubiertos -y los que inadecuadamente son cubiertos por la 2<sup>a</sup> línea de defensa. La interacción entre la 2<sup>a</sup> línea de defensa (proveedores internos de aseguramiento) y la 3<sup>a</sup> línea de defensa y estas con los proveedores externos de aseguramiento (organismos de control y otras instancias de supervisión o vigilancia) serán representadas en una matriz de doble entrada denominada mapa de aseguramiento, herramienta considerada por el Instituto de Auditores como adecuada e idónea para coordinar las diferentes actividades de aseguramiento, visualizar el esfuerzo en común y mitigar los riesgos de una manera mucho más integral.”*

### 3. ALCANCE

Evaluar la implementación, avances, cumplimiento normativo y articulación de la Política Pública de Discapacidad con enfoque de derechos e inclusión social en el Distrito de Barranquilla. Desde 1o. De enero 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

El área evaluada es Secretaría de Gestión Social y Secretaría de Salud, El periodo durante el cual se llevará a cabo la evaluación será del 06/11/2025 al 17/12/2025, de acuerdo con el cronograma propuesto en el numeral 7 de este plan.

### 4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante la fase de análisis y desarrollo del plan de trabajo de la auditoría se presentó una

limitación relacionada con la entrega extemporánea de información por parte de las dependencias competentes: Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Cultura y Secretaría de Gestión Social.

La información fue solicitada mediante correo enviado el 06 de noviembre de 2025, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para su remisión. No obstante, las respuestas fueron recibidas de manera tardía, así: por parte de la Secretaría de Gestión Social el 17 de diciembre de 2025, de la Secretaría Distrital de Salud el 27 de noviembre de 2025 y de la Secretaría Distrital de Cultura el 2 de diciembre de 2025.

Esta situación afectó el desarrollo oportuno de las actividades previstas, imposibilitando el cumplimiento del cronograma establecido para la auditoría.

## 5. NORMATIVIDAD

### *Normatividad propia de la GCIG*

El desarrollo del rol de evaluador independiente ejercido por la Gerencia de Control Interno de Gestión se ajusta a la normatividad establecida por Ley, en el Estatuto de Auditoría Interna y en los procedimientos internos de la GCIG.

### *Normatividad del proceso evaluado*

La GCIG realizó la verificación de las normas relacionadas con los principales aspectos, encontrando las siguientes normas vigentes:

- ✓ Plan de Desarrollo 2024 -2027,
- ✓ Ley 1145 de 2007,
- ✓ Ley 1237 de 2008,
- ✓ Ley 1346 de 2009,
- ✓ Ley Estatutaria 1618 de 2013,
- ✓ Acuerdo Distrital 0012 de 2015,
- ✓ Acuerdo Distrital 0005 de 2024, demás normas que le apliquen y/o modifiquen

## 6. METODOLOGÍA

Con el fin de dar cumplimiento a los protocolos establecidos por la Gerencia de Control Interno de Gestión, se llevó a cabo la reunión de instalación de la auditoría con la Dra. Stephanie Araujo - Secretaria Distrital de Salud y el Dr. Ismael Marín – Secretario Distrital de Gestión Social. De las reuniones mencionadas se levantaron actas las cuales se firmaron al finalizar.

Durante la instalación el área evaluada informó: i) el nombre del funcionario que hará el rol de enlace con la GCIG en el desarrollo del proceso auditor, y ii) el nombre y correo

electrónico de la persona responsable de la gestión (apoyo de la formulación y reporte de avances) de los compromisos de mejora; de esta decisión se dejó constancia en la reunión.

Por otro lado, para efectos de garantizar la consistencia, pertinencia, integralidad y oportunidad de la información, el área responsable del proceso objeto de evaluación, durante la instalación, suscribió el documento “carta de representación”, la cual tendrá en cuenta para responder a los requerimientos de la Gerencia de Control Interno de Gestión; ésta se adjuntará como documento soporte de la presente guía de evaluación

Para el desarrollo de la evaluación se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- a. Entrevistas realizadas a las secretarías de: Salud, Gestión Social, Cultura, Desarrollo Económico y Educación.
- b. Actas de reunión preparatoria suscritas con los procesos de Educación, Cultura, Salud y Gestión Social.

Se precisa que la información suministrada, incluyendo datos personales, fue tratada en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Se precisa que la información que se analizó durante la evaluación no se cataloga como reservada o clasificada.

En el desarrollo de la evaluación, todas las solicitudes que realizó el equipo auditor fueron requeridas formalmente por correo electrónico, fijando un plazo límite para su respuesta. Igualmente, las respuestas a las solicitudes de información fueron formalizadas ante la GCIG a través de correo electrónico.

- c. Revisión y análisis preliminar de la normatividad, acuerdo distrital 0012 de 2015, acuerdo distrital 0005 de 2024, demás normas que le apliquen y/o modifiquen.
- d. Desarrollo de procedimientos de auditoría como observación, inspección de la página WEB de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, confirmación, procedimientos analíticos, entrevista(s) y/o encuestas a funcionarios de las áreas que intervienen en los procesos relacionados con los temas a evaluar, dejando documentada tal actividad a través de memoria o registro firmados al finalizar.
- e. Una vez ejecutadas las actividades de auditoría planificada, la GCIG procedió a elaborar el presente informe final, el cual será remitido a las Secretaría Distrital de Gestión Social y Secretaría Distrital de Salud, para los correspondientes comentarios, los cuales deberán ser remitidos por escrito.

Mediante correo electrónico remitido por la Gerencia de Control Interno de Gestión, con fecha 29 de diciembre de 2025, se notificó el informe preliminar a la Secretaría Distrital de Salud y a la Secretaría Distrital de Gestión Social, otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos.

Vencido el término establecido sin que se recibiera respuesta alguna por parte de las dependencias auditadas, se entendió conformidad tácita con el contenido del informe preliminar. En consecuencia, por parte de esta Gerencia se dio por aprobado dicho informe y se procedió a la elaboración del informe final, el cual se remite al señor Alcalde y a las secretarías involucradas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 005 de 2024.

- f. Con base en los hallazgos dados a conocer por la GCIG en el informe, la(s) áreas competentes iniciarán la definición de los compromisos de mejoramiento para los hallazgos clasificados como tipo II a fin de superar las debilidades identificadas en la evaluación; para ello la GCIG remitirá el formato de acciones correctivas, para la formulación de las acciones de mejoramiento en versión preliminar, previo al diligenciamiento de estas en el aplicativo dispuesto para tal fin.
- g. Una vez las acciones correctivas se encuentren acordadas con la GCIG (aquellas que cumplen con los lineamientos definidos), la(s) área(s) responsables diligenciarán en el sistema los compromisos de mejoramiento para la eliminación de las causas que establecieron los hallazgos.

Con base en los hallazgos dados a conocer por la Gerencia de Control Interno de Gestión en el informe, las Secretarías de Salud y Gestión Social iniciarán la definición de los compromisos de mejoramiento para los hallazgos clasificados como tipo II a fin de superar las debilidades identificadas en la evaluación; para ello la Gerencia de Control Interno de Gestión remitirá el formato de acciones correctivas, para la formulación de las acciones de mejoramiento en versión preliminar, previo al diligenciamiento de estas en el aplicativo dispuesto para tal fin.

Al respecto, cabe precisar que la ejecución, avance y registro de los compromisos de mejoramiento a través del aplicativo para la administración del SGC, es responsabilidad exclusiva de las Secretarías de Salud y Gestión Social. En este sentido, el respectivo seguimiento será efectuado por la GCIG, por medio del sistema dispuesto para tal fin.

El Informe final se publicará en el sitio web de la GCIG, excepto si se considera que el documento contiene información *“reservada o clasificada”*.

- h. Categorización de los hallazgos tipo I, tipo II, tipo III y tipo IV.

Conforme al literal j) del artículo 12 de la ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", una de las obligaciones de las oficinas o unidades de control interno es: "(...) j. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento".

Los hallazgos derivados de la evaluación se identificaron, categorizaron y trataron de acuerdo con el impacto sobre la gestión del proceso evaluado. Por consiguiente, teniendo

en cuenta el referente normativo y la situación identificada, los hallazgos se categorizaron en cuatro tipos así:

**Tipo I:** Comprende aquellos casos, en los cuales, la GCIG evidencie documentalmente alguno de los siguientes aspectos: (1) hechos u operaciones, actos, programas, proyectos o procesos en ejecución, que represente un riesgo consolidado o en proceso de consolidación de afectación o pérdida de los recursos públicos y/o de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública. (2) que un servidor público ha incumplido con alguno de sus deberes, se ha extralimitado en el ejercicio de sus derechos y funciones, ha incurrido en las prohibiciones o en la violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades o en impedimentos o conflictos de intereses, sin justificación alguna, y que, el incumplimiento afecte sustancialmente la función pública o fines misionales de la Alcaldía Distrital.

**Tipo II:** Estos hallazgos quedarán categorizados en este tipo, dada la condición que los mismos no afectan de manera sustancial la función pública, los fines misionales de la Alcaldía Distrital.

**Tipo III:** Los hallazgos serán categorizados como tal, cuando evidencien debilidades que pueden ser resueltos por otros sistemas de gestión implementados y/o certificados en la entidad a nivel interno (SIGBAQ, SGC, SGA, SGSST, SGSI, SGD).

**Tipo IV:** Estos hallazgos quedarán categorizados en este tipo, dada la condición que es opcional la suscripción de acciones correctivas. Requiere monitoreo por el área o proceso evaluado para la eliminación de las causas que establecieron los hallazgos.

## 7. MATRIZ DE HALLAZGOS

TIPO I		
Tratamiento: Se escala al Sr Alcalde, como responsable del SCI. Se reporta la alerta a instancias competentes en atención a procedimiento aplicable. Se hace seguimiento por la GCIG		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
-	-	-
-	-	-
TIPO II		
Tratamiento: Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Se presenta reporte por la dependencia o proceso evaluado en el Comité CICCI de los compromisos de mejora suscritos. Se hace seguimiento por la GCIG.		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
001	Debilidad en la coordinación interinstitucional para la implementación del Acuerdo 005 de 2024.	10
002	Incumplimiento en la rendición semestral de informes al Concejo Distrital sobre el cumplimiento del	14

	Acuerdo 005 de 2024	
<b>TIPO III</b>		
Tratamiento: Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y/o al sistema de gestión competente a nivel interno (SIGBAQ, SGC, SGA, SGSSST, SGSI, SGD). Se hace seguimiento por la GCIG		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
-	-	-
-	-	-
<b>TIPO IV</b>		
Tratamiento: Es opcional la suscripción de acciones correctivas. Las acciones deben ser asumidas por el proceso o dependencia evaluada como parte de sus actividades de autocontrol.		
Observación No.	Descripción Observación	No. Pág.
-	-	-
-	-	-

## 8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO O ACOMPAÑAMIENTO

Para realizar la verificación de los controles y cumplimiento de los objetivos específicos en mención se realizó los siguientes procedimientos de auditoria:

Consulta: En la etapa de planificación de la auditoria, se efectuaron reuniones preparatorias con los equipos de trabajo de las secretarías de: Educación, Gestión Social, Salud, y Cultura sobre la política pública de discapacidad, se levantaron las respectivas Actas.

Igualmente se remitió cuestionario mediante correo electrónico el día 06/11/2025, a las secretarías de: Educación, Gestión Social, Salud, Desarrollo Económico y Cultura con el objetivo de obtener información detallada de las actividades, revisar evidencias y validar las medidas que han implementado para ejecutar la política pública de discapacidad en el Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Inspección: Se estudió documentos y registros y se examinó físicamente los recursos documentales relacionados con la atención a la población con discapacidad, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, aportados por la Secretaría de Gestión Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Cultura y Secretaría de Desarrollo Económico.

Observación. El equipo auditor revisó la página WEB de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en lo relacionado con la presentación de informes al Concejo Distrital de Barranquilla.  
<https://barranquilla.gov.co/transparencia/planeacion/informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria/informes-presentados-al-concejo>.

Igualmente se revisó la página WEB de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en lo relacionado con la estrategia Incluye Más, un sistema distrital de cuidado integral para personas con discapacidad (PcD) y sus cuidadores, enfocado en su dignificación, autonomía y plena inclusión social a través de centros fijos y móviles, acompañamiento psicosocial, formación para la vida y el trabajo, y la articulación de servicios de salud,

deporte, educación y transporte, buscando convertir a la ciudad en un referente nacional de inclusión.

[https://barranquilla.gov.co/mi-barranquilla/en-el-dia-internacional-de-las-personas-con-discapacidad-barranquilla-consolida-su-modelo-incluyente-mas-como-referente-en-cuidado-y-accesibilidad.](https://barranquilla.gov.co/mi-barranquilla/en-el-dia-internacional-de-las-personas-con-discapacidad-barranquilla-consolida-su-modelo-incluyente-mas-como-referente-en-cuidado-y-accesibilidad)

#### **8.1. Verificar que las dependencias distritales cumplan las obligaciones establecidas en los artículos 1º al 22º del acuerdo 005 de 2024.**

Se llevó a cabo por parte del equipo auditor, entrevistas a las Secretarías de: Salud, Gestión Social, Cultura, Educación y Desarrollo Económico, evidenciando que cada Secretaría ha venido realizando actividades independientes para dar cumplimiento a la Política Pública de Discapacidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

con base en la información enviada por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio, se concluye que cumple de manera parcial y progresiva con las obligaciones establecidas en los artículos 1º al 22º del Acuerdo 005 de 2024. Existen avances normativos, de articulación institucional y de planeación estratégica que evidencian el compromiso de la entidad con la inclusión de la población con discapacidad auditiva.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en desarrollo de sus funciones asignadas mediante el Decreto Acordal 0801 de 2020, a través de la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo, ha implementado el Programa de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad, articulado con la Agencia Pública de Empleo y basado en el modelo nacional de *Pacto de Productividad*. Igualmente ha adelantado acciones orientadas al cumplimiento del Acuerdo 005 de 2024, particularmente en lo relacionado con la promoción del acceso al trabajo, empleo y emprendimiento de las personas con discapacidad, obligación que resulta concordante con los artículos 8, 9 y 11 del Acuerdo 012 de 2015, los cuales establecen la responsabilidad distrital de garantizar la inclusión laboral y el desarrollo productivo de esta población.

Secretaría Distrital de Salud, con base en la información analizada, se concluye que presenta un cumplimiento parcial y en desarrollo de las obligaciones establecidas en los artículos 1º al 22º del Acuerdo 005 de 2024, en armonía con los lineamientos del Acuerdo 012 de 2015. La Secretaría ha implementado acciones relevantes en promoción, prevención, caracterización y atención diferencial; sin embargo, persisten retos asociados a la reglamentación, seguimiento formal e implementación plena de medidas de accesibilidad comunicativa.

La Secretaría Distrital de Educación presenta un cumplimiento alto y progresivo de las obligaciones establecidas en los artículos 1º al 22º del Acuerdo 005 de 2024, en concordancia con los lineamientos del Acuerdo 012 de 2015. La Secretaría ha desarrollado

una oferta educativa inclusiva, pertinente y con enfoque diferencial para la población con discapacidad auditiva; En materia de acceso a la educación especializada y de calidad para personas con discapacidad auditiva, la Secretaría promueve el ingreso y permanencia en educación superior a través de la estrategia IUB al Barrio. Respecto a la educación bilingüe bicultural para sordos, la Institución Educativa Distrital Salvador Suárez ha sido focalizada como institución oficial para la Oferta Educativa Bilingüe Bicultural para Sordos (OEBBS) en Barranquilla. Esta institución cuenta con una estructura de apoyo robusta conformada por intérpretes de Lengua de Señas Colombiana, docentes bilingües sordos, modelos lingüísticos y docentes de apoyo, así como con licencia de funcionamiento vigente. En relación con la inclusión de las familias, se han desarrollado escuelas de padres incluyentes, dirigidas a padres, madres y cuidadores, con el fin de fortalecer la corresponsabilidad en el proceso educativo, el manejo emocional y el acompañamiento pedagógico en casa. En relación con la inclusión de las familias, se han desarrollado escuelas de padres incluyentes, dirigidas a padres, madres y cuidadores, con el fin de fortalecer la corresponsabilidad en el proceso educativo, el manejo emocional y el acompañamiento pedagógico en casa. En cuanto a recursos pedagógicos y tecnologías de apoyo, la institución focalizada ajusta materiales, implementa aulas paralelas para estudiantes sordos desde transición hasta séptimo grado, desarrolla talleres vocacionales y garantiza el acompañamiento permanente de intérpretes y docentes bilingües, lo que contribuye a la permanencia y al desarrollo integral de los estudiantes. Para la identificación, caracterización y seguimiento, la Secretaría utiliza el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, y realiza seguimiento a través de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), así como mediante la participación en comités locales y distritales de discapacidad

De la información suministradas por la Secretaría de Gestión Social: No se evidencia un cumplimiento integral del Acuerdo 005 de 2024. El nivel de cumplimiento identificado es parcial, centrado principalmente en acciones operativas previas o generales, no diseñadas específicamente para el cumplimiento del Acuerdo. La falta de reglamentación, indicadores y mecanismos de seguimiento constituye el principal riesgo de incumplimiento.

La gestión se apoya en la buena voluntad institucional, pero carece de soporte normativo, técnico y evaluativo suficiente. No se garantiza aún una implementación estructurada, medible y sostenible del Acuerdo.

La estrategia Incluyete+ no es solo un programa, es un sistema que busca integrar a la población con discapacidad en todos los aspectos de la vida en Barranquilla, desde la atención básica hasta el desarrollo personal y laboral, con un fuerte componente de apoyo a sus cuidadores.

A partir de las conclusiones consolidadas no se evidencia un incumplimiento absoluto, de las obligaciones establecidas en los artículos 1° al 22° del Acuerdo 005 de 2024 ni de los lineamientos del Acuerdo 012 de 2015. Lo que se evidencia es un cumplimiento diferenciado, progresivo y no homogéneo entre las dependencias distritales, con avances relevantes, pero también con debilidades en articulación, estandarización, seguimiento y

reporte.

### **8.2. Evaluar la coordinación entre secretarías y entidades responsables (Educación, Gestión Social, Salud, Desarrollo Económico, Cultura), según lo exige la Política Pública de Discapacidad.**

#### Análisis de la articulación interinstitucional

Del análisis de las entrevistas realizadas a las Secretarías de Educación, Salud, Gestión Social, Cultura, Desarrollo Económico, se evidenció que:

- Todas las dependencias manifiestan realizar acciones relacionadas con la atención a personas con discapacidad, incluyendo población con discapacidad auditiva.

Sin embargo, las respuestas se centran en actuaciones propias de cada sector, sin que se identifiquen mecanismos claros, formales y permanentes de coordinación intersectorial.

- No se evidencia la existencia de:
- Un plan interinstitucional conjunto para la implementación del Acuerdo 005 de 2024.
- Protocolos de articulación entre secretarías.
- Mesas técnicas permanentes con responsabilidades definidas.
- Indicadores comunes ni metas compartidas.
- Un sistema unificado de seguimiento y reporte.

En la mayoría de las respuestas, la “articulación” se entiende como participación ocasional en comités, remisiones puntuales o acciones paralelas, lo cual no satisface el principio de transversalidad y corresponsabilidad exigido por el Acuerdo 012 de 2015 ni las obligaciones de coordinación explícitas del Acuerdo 005 de 2024.

<b>Hallazgo número 001:</b> Debilidad en la coordinación interinstitucional para la implementación del Acuerdo 005 de 2024.	
Zona de riesgo: MEDIA	
<b>Criterio</b>	Acuerdo Distrital 012 de 2015 de Principios de transversalidad, corresponsabilidad e intersectorialidad de la Política Pública de Discapacidad. Acuerdo Distrital 005 de 2024, artículos 1° al 22° Mandato expreso de articulación entre secretarías y entidades distritales para la implementación de acciones a favor de la población con discapacidad auditiva. Ley 1618 de 2013, artículos 4, 5 y 6. Obligación de coordinación

	<p>institucional para garantizar el goce efectivo de derechos de las personas con discapacidad</p>
<b>Condición evidenciada</b>	<p>Del análisis de las entrevistas realizadas a las Secretarías de Educación, Salud, Gestión Social, Cultura, Desarrollo Económico, específicamente frente a la pregunta sobre ¿cómo se articula cada dependencia con las demás para la implementación del Acuerdo 005 de 2024?, se evidenció que la coordinación interinstitucional no se encuentra formalizada ni estructurada.</p> <p>Las dependencias reportan la ejecución de acciones relacionadas con la atención a la población con discapacidad auditiva; sin embargo, dichas acciones se desarrollan de manera sectorial, autónoma y fragmentada, sin la existencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un plan interinstitucional conjunto para la implementación del Acuerdo 005 de 2024.</li> <li>• Mecanismos formales de articulación, tales como protocolos, mesas técnicas permanentes o rutas de coordinación definidas.</li> <li>• Metas, indicadores y cronogramas compartidos entre las secretarías responsables.</li> <li>• Un sistema unificado de seguimiento, evaluación y reporte de las acciones adelantadas.</li> </ul> <p>En las respuestas analizadas, a la entrevista realizada la “articulación” se limita principalmente a participación ocasional en comités, coordinaciones puntuales o acciones paralelas, lo cual no permite evidenciar una coordinación transversal, corresponsable y verificable, tal como lo exige la Política Pública de Discapacidad y el Acuerdo 005 de 2024.</p> <p>No se evidenció la reglamentación de que habla el Art. 20 del Acuerdo 005 de 2024, que establece: La Alcaldía de Barranquilla a través de las dependencias involucradas en el presente Acuerdo, tendrá un plazo de hasta (12) meses, contados a partir de su puesta en vigencia para reglamentarle</p>
<b>Possible Causa (s)</b>	<p>La debilidad en la coordinación interinstitucional para la implementación del Acuerdo 005 de 2024 obedece principalmente a la ausencia de un esquema distrital formal de articulación, que defina de manera clara roles,</p>

	responsabilidades, liderazgos y mecanismos operativos entre las secretarías y entidades responsables de la Política Pública de Discapacidad.
<b>Potencial Impacto</b>	Duplicidad de esfuerzos o dispersión de recursos, al no existir planeación conjunta ni priorización intersectorial. Dificultad para medir el impacto real de las acciones adelantadas, ante la ausencia de indicadores comunes y un sistema unificado de seguimiento y evaluación.
<b>Recomendaciones</b> (Actividades de mejora sugeridas)	A las secretarías involucradas en el Acuerdo 005 de 2024: 1. Definir una secretaría o instancia rectora responsable de liderar, convocar y hacer seguimiento a la implementación transversal del Acuerdo 005 de 2024, garantizando la corresponsabilidad de las demás dependencias. 2. Integrar y dinamizar los comités, mesas y equipos relacionados con discapacidad, asegurando que operen de manera permanente, con capacidad de decisión y seguimiento efectivo, evitando duplicidades y dispersión de esfuerzos.
<b>Comentarios del auditado</b>	hallazgo No. 001, no se evidenció objeción alguna que justificara su modificación o exclusión. En consecuencia, el mismo se mantiene para la versión final del presente informe"
<b>Respuesta a comentarios</b>	Se ratifica el informe preliminar
	<p>La GCIG precisa que las recomendaciones sugeridas no son vinculantes, no obstante, el evaluado está en la obligación de formular las acciones correctivas cuyo propósito sea eliminar la causa que generó el hallazgo definiendo un plazo para su ejecución.</p> <p>La GCIG consideró este hallazgo con impacto tipo II es decir, tiene efecto sobre el cumplimiento (normas internas y externas); 2). La estrategia (misión, visión y objetivos institucionales) y 3). Gestión y resultados (objetivos de los procesos o dependencias evaluadas). El incumplimiento no afecta sustancialmente la función pública o fines misionales de la Alcaldía Distrital. Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Se presenta reporte por la dependencia o proceso evaluado en el Comité CICCI de los compromisos de mejora suscritos, cuyo tratamiento se enmarcará en el seguimiento por parte de la Gerencia de Control Interno de Gestión a las acciones de mejora definidas por las Dependencias.</p>

### 8.3. Verificar cumplimiento del Artículo 22 del Acuerdo 005/2024: entrega semestral de informes al Concejo Distrital y formas internas de control, seguimiento y reporte.

El equipo auditor revisó los informes presentados por las dependencias en la página WEB de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en el siguiente link:

<https://barranquilla.gov.co/transparencia/planeacion/informes-de-gestion-evaluacion-y-auditoria/informes-presentados-al-concejo>.

El artículo 22 del Acuerdo 005 de 2024 establece de manera clara y obligatoria que:

*“Cada seis (6) meses las dependencias de la Alcaldía involucradas en el presente Acuerdo deberán remitir al Concejo de Barranquilla un informe acerca del cumplimiento de las obligaciones que emanan de este acto administrativo.” (cursiva fuera de texto)*

De las revisiones realizadas a los informes efectivamente presentados al Concejo Distrital, se pudo establecer que:

No todas las dependencias obligadas presentaron informe al Concejo Distrital en el marco del Acuerdo 005 de 2024.

De manera expresa, se evidenció que la Secretaría Distrital de Cultura no presentó informe al Concejo, incumpliendo de forma directa el mandato del artículo 22.

Las dependencias que sí presentaron informes (Educación, Salud, Planeación, Tránsito, Gestión Social, TIC, Deportes y Comunicaciones), no lo hicieron de manera homogénea ni articulada frente al Acuerdo 005 de 2024.

En la mayoría de los informes revisados:

- No se hace referencia expresa al Acuerdo 005 de 2024.
- No se presenta un capítulo, apartado o matriz específica sobre el cumplimiento de las obligaciones de los artículos 1° al 22°.
- Las acciones reportadas se relacionan con la política general de discapacidad (Acuerdo 012 de 2015), pero no con la población con discapacidad auditiva de manera focalizada, como lo exige el Acuerdo 005 de 2024.

Solo la Secretaría Distrital de Educación evidencia un nivel alto de cumplimiento material, aunque incluso en su informe no se identifica un reporte explícito estructurado bajo el Acuerdo 005 de 2024, sino por resultados sectoriales.

El objetivo del artículo 22 no es solo la entrega de un informe general de gestión, sino un informe específico de cumplimiento del Acuerdo 005 de 2024, lo cual:

- No se cumplió de manera integral.
- No garantiza al Concejo Distrital el control político efectivo sobre la implementación del Acuerdo.

Se envió comunicación con radicado QUILLA-24-134677 de fecha 23 de julio de 2024 al presidente del Concejo Distrital, Dr. Samir Radi Chemas, en atención a la solicitud presentada por esa Corporación, para de Control Político, en el tema relacionado con la

población en situación de discapacidad, el cual NO cumple plenamente con la Política Pública de Discapacidad ni con el Acuerdo 005 de 2024.

Se trata de un informe diagnóstico y descriptivo, útil como insumo técnico, pero insuficiente como informe de seguimiento, evaluación y rendición semestral, tal como lo exige el Concejo Distrital desde la vigencia 2024. En el primer semestre de la vigencia 2024 no se evidenció el envío del informe al Concejo Distrital de Barranquilla

Por lo anterior se puede concluir que los informes presentados no cumplen con el objeto específico exigido, al no reportar de forma clara, expresa y verificable el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo 005 de 2024 y no existe uniformidad, trazabilidad ni articulación en la rendición de cuentas semestral,

**Hallazgo número 002:** Incumplimiento en la rendición semestral de informes al Concejo Distrital sobre el cumplimiento del Acuerdo 005 de 2024

Zona de riesgo: MEDIA

<b>Criterio</b>	<p><b>Artículo 22 del Acuerdo Distrital 005 de 2024</b>, el cual establece que: Cada seis (6) meses las dependencias de la Alcaldía de Barranquilla involucradas en el presente Acuerdo deberán remitir al Concejo de Barranquilla un informe acerca del cumplimiento de las obligaciones que emanen de este acto administrativo.”</p> <p>Este artículo impone una obligación expresa, periódica y verificable de rendición de informes, cuyo cumplimiento es requisito para garantizar el control político, la transparencia administrativa y el seguimiento efectivo a las actuaciones ordenadas a favor de la población con discapacidad auditiva.</p>
<b>Condición evidenciada</b>	<p>De la revisión realizada a los informes rendidos al Concejo Distrital por las dependencias involucradas en la implementación del Acuerdo 005 de 2024, se evidenció que no se dio cumplimiento integral a lo establecido en el artículo 22, toda vez que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No todas las dependencias obligadas presentaron informe al Concejo Distrital (caso Secretaría Distrital de Cultura).</li><li>• Los informes presentados no hacen referencia expresa al Acuerdo 005 de 2024, ni desarrollan de manera sistemática el cumplimiento de sus artículos.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La información reportada es general, sectorial y no focalizada en la población con discapacidad auditiva.</li> <li>• No se presentan matrices, indicadores ni apartados específicos que permitan verificar el avance real del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo.</li> <li>• No existe uniformidad ni articulación en la rendición de cuentas semestral.</li> </ul> <p>En consecuencia, los informes rendidos no cumplen con el objeto específico exigido por el artículo 22.</p>
<b>Possible Causa (s)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ausencia de lineamientos institucionales claros para la rendición de informes específicos sobre el Acuerdo 005 de 2024.</li> <li>• Falta de una dependencia líder que coordine, consolide y supervise el cumplimiento de la obligación de reporte semestral.</li> </ul>
<b>Potencial Impacto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de trazabilidad y transparencia en la implementación del Acuerdo 005 de 2024.</li> <li>• Dificultad para evaluar el impacto real de las acciones dirigidas a la población con discapacidad auditiva.</li> </ul>
<b>Recomendaciones</b> (Actividades de mejora sugeridas)	<p>A todas las dependencias involucradas en la implementación del Acuerdo 005 de 2024: Secretaría Distrital de Gestión Social, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Cultura, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Educación, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Comunicación, Gerencia de las TICS, Oficina de Participación Ciudadana, Oficina de Relación con el ciudadano.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer un lineamiento distrital obligatorio para la rendición de informes semestrales sobre el cumplimiento del Acuerdo 005 de 2024.</li> <li>• Designar una dependencia líder responsable de coordinar, consolidar y verificar la entrega oportuna de los informes al Concejo Distrital.</li> <li>• Definir un formato estándar de reporte, que incluya: Relación directa con los artículos del Acuerdo 005 de 2024. Acciones realizadas. Indicadores, metas y resultados.</li> </ul>

<b>Comentarios del auditado</b>	hallazgo No. 001, no se evidenció objeción alguna que justificara su modificación o exclusión. En consecuencia, el mismo se mantiene para la versión final del presente informe"
<b>Respuesta a comentarios</b>	<p>La GCIG precisa que las recomendaciones sugeridas no son vinculantes, no obstante, el evaluado está en la obligación de formular las acciones correctivas cuyo propósito sea eliminar la causa que generó el hallazgo definiendo un plazo para su ejecución.</p> <p>La GCIG consideró este hallazgo con impacto tipo II es decir, tiene efecto sobre el cumplimiento (normas internas y externas); 2). La estrategia (misión, visión y objetivos institucionales) y 3). Gestión y resultados (objetivos de los procesos o dependencias evaluadas). El incumplimiento no afecta sustancialmente la función pública o fines misionales de la Alcaldía Distrital. Se pone en conocimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Se presenta reporte por la dependencia o proceso evaluado en el Comité CICCI de los compromisos de mejora suscritos, cuyo tratamiento se enmarcará en el seguimiento por parte de la Gerencia de Control Interno de Gestión a las acciones de mejora definidas por las Dependencias</p>

**8.4. Evaluar la efectividad de los controles definidos por las secretarías de Gestión Social y Salud, como primera línea de defensa para el logro de los objetivos asociados a la política pública de discapacidad, así como realizar análisis de tipo documental de la segunda línea de defensa, como control institucional establecido. (Objetivo específico de obligatorio cumplimiento en evaluaciones y seguimientos)**

Con base en los controles definidos en el mapa de riesgos, procedimientos, instructivos, guías, entre otros, remitidos por la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría Distrital de Gestión Social, la GCIG evaluó la efectividad de los controles categorizados por líneas de defensa, de acuerdo con la escala establecida en la guía para la administración de riesgos. Estos fueron los resultados:

Primera línea de defensa.

Le corresponde "a los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad. Se debe precisar que cuando se trate de servidores que ostenten un cargo de responsabilidad (jefe) dentro de la estructura organizacional, se denominan controles de gerencia operativa, ya que son aplicados por líderes o responsables de proceso. Esta línea se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos".

En el contexto de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, debe ser entendida como el conjunto de controles que son realizados por los líderes de los procesos y sus equipos, ya sean estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación. Esta actividad tiene como finalidad el establecimiento de medidas de control para la gestión de los riesgos institucionales en el

nivel operacional. Dentro de las actividades a realizar se debe verificar la aplicación de la normativa vigente, tanto interna como externa, al igual que la medición a través de indicadores como parte del día a día de la gestión a su cargo. Esta línea evidencia el ejercicio del autocontrol.

Así las cosas, como primera línea de defensa se identificaron en la reglamentación aplicable tres (3) controles. De acuerdo con lo anterior, se aplicó el instrumento de evaluación de la efectividad de controles diseñado por la GCIG, estos fueron los resultados:

Tabla 1. Evaluación efectividad controles de primera línea de defensa

Control	Efectividad del Control
Reuniones periódicas de articulación entre secretarías para verificar avances, dificultades y cumplimiento del Acuerdo 005 de 2024	75
Mesa técnica interinstitucional de intercambio de información	75
Acto administrativo de reglamentación del Acuerdo 005 de 2024	55

Se evidenció entonces una efectividad promedio de 68,33%. Se resalta que dos (2) de los tres (3) controles evaluados obtuvieron una calificación de efectividad en nivel “**MEDIA**” y uno (1) con calificación de efectividad en nivel “**BAJA**”, de acuerdo con la escala definida por la Gerencia

ESCALA	RESULTADO DE EFECTIVIDAD DE CONTROL
ALTA	>=80%
MEDIA	Entre el 60% y el 79%
BAJA	<=59%

La efectividad de los controles ejercidos por las dependencias obligadas al cumplimiento de la Política Pública de Discapacidad de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y del Acuerdo 005 de 2024 puede calificarse como moderada, con avances normativos, pero con retos operativos relevantes.

Se evidencia que las dependencias presentan falencias en la articulación interinstitucional, lo que limita la coherencia y continuidad de los controles, así como en la definición de indicadores claros que permitan evaluar el cumplimiento efectivo de las obligaciones establecidas en el Acuerdo 005 de 2024.

En varios casos, los controles se enfocan más en el cumplimiento documental que en la garantía material de derechos.

Sin embargo, los controles presentan debilidades en cuanto a su seguimiento sistemático, la medición de resultados y la verificación del impacto real de las acciones implementadas.

**8.5 Resultado del objetivo específico. Identificar la zona de riesgo general de la política pública de discapacidad, con base en la metodología de la GCIG (descrita en la presente guía), relacionada con la categorización de hallazgos. (Objetivo específico de obligatorio cumplimiento en evaluaciones y seguimientos)**

En atención a la metodología establecida por la GCIG, la zona de riesgo residual se ubicó en Zona de Riesgo Alta, (75%) dado que se presentaron 2 hallazgos tipo II

## 9. CONCLUSIONES

Es importante destacar la disposición positiva del equipo de trabajo durante el desarrollo de la auditoría y la amabilidad del equipo auditado. Su contribución y la facilitación de información a lo largo del ejercicio permitieron una verificación eficiente y efectiva. La colaboración proactiva del equipo ha sido fundamental para lograr una revisión completa y precisa, demostrando un sólido compromiso con la transparencia y la mejora continua.

La evaluación realizada por la Gerencia de Control Interno de Gestión permitió establecer que la implementación del Acuerdo Distrital 005 de 2024, en articulación con la Política Pública Distrital de Discapacidad establecida mediante el Acuerdo 012 de 2015, presenta avances diferenciados y no homogéneos entre las dependencias distritales involucradas. Si bien se evidencian esfuerzos institucionales relevantes orientados a la garantía de derechos de las personas con discapacidad, especialmente de la población con discapacidad auditiva, dichos avances no se encuentran plenamente articulados ni estandarizados a nivel distrital

Se identificó como principal debilidad transversal la falta de coordinación interinstitucional, evidenciada en la inexistencia de un plan intersectorial conjunto, protocolos formales de articulación, metas e indicadores compartidos y un sistema unificado de seguimiento y evaluación. Las acciones adelantadas por las secretarías se desarrollan de manera sectorial y fragmentada, lo cual afecta la materialización del principio de transversalidad y corresponsabilidad exigido por la Política Pública de Discapacidad y la normatividad vigente

En relación con el artículo 22 del Acuerdo 005 de 2024, se concluye que no se dio cumplimiento integral a la obligación de rendición semestral de informes al Concejo Distrital. No todas las dependencias obligadas presentaron informes y, en los casos en que sí se remitieron, estos no cumplen con el objeto específico exigido, al carecer de referencia expresa al Acuerdo 005 de 2024, de una estructura homogénea, de indicadores verificables y de un enfoque focalizado en la población con discapacidad auditiva, lo cual limita el ejercicio efectivo del control político y la transparencia administrativa

Es pertinente indicar los puntos positivos observados en el ejercicio de auditoría, producto de las verificaciones realizadas en esta evaluación:

La implementación de iniciativas como la estrategia **IncluyeTE+**, concebida como un sistema distrital de cuidado integral para personas con discapacidad y sus cuidadores, constituye un avance importante en la atención integral, la dignificación, la autonomía y la inclusión social de esta población, así como en la articulación de servicios de salud, educación, formación y acompañamiento psicosocial.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico ha adelantado acciones orientadas a la inclusión laboral de personas con discapacidad, a través del Programa de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad, articulado con la Agencia Pública de Empleo y el modelo nacional de Pacto de Productividad, contribuyendo al cumplimiento de los lineamientos de inclusión económica establecidos en la política pública distrital.

Se identifican avances relevantes en varias dependencias, especialmente en la Secretaría Distrital de Educación, la cual presenta un alto nivel de cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo 005 de 2024, mediante el desarrollo de una oferta educativa inclusiva, bilingüe bicultural, con recursos humanos especializados, tecnologías de apoyo, estrategias de permanencia y seguimiento a estudiantes con discapacidad auditiva.

La Secretaría Distrital de Salud ha implementado acciones orientadas a la promoción, prevención, caracterización y atención diferencial de la población con discapacidad, lo cual evidencia avances progresivos en la incorporación del enfoque de discapacidad dentro de sus procesos misionales, a pesar de los retos pendientes en reglamentación y accesibilidad comunicativa.

**Informe de auditoría elaborado por:** Doris Casadiegos Niño – Profesional Universitario y Auristela Hernández Camacho – Profesional Especializado

**Fecha de elaboración:** 07/01/2026

**Revisado y aprobado por:** Belka Gutiérrez Arrieta – Gerente, Gerencia Control Interno de Gestión

**Fecha de aprobación:** 09/01/2026